

**AVISO COMBINADO DE DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO
y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS
y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UN
HUMEDAL**

18 de junio de 2025

**Condado de Atascosa, #1 Courthouse Circle Drive, Suite 101, Jourdanton, TX 78026
(830) 769-3093**

Este Aviso cumple con los tres requisitos de notificación procesal, separados pero relacionados, que debe cumplir el Condado de Atascosa.

Para: Todas las agencias, grupos e individuos interesados

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

El 7 de julio de 2025, o alrededor de esa fecha, el Condado de Atascosa (Condado) presentará una solicitud a la Oficina General de Tierras de Texas (GLO) para la liberación de los fondos de la Subvención en Bloque para la Mitigación del Desarrollo Comunitario (CDBG-MIT), asignados en virtud de la Ley de Asignaciones Suplementarias para los Requisitos de Ayuda en Desastres de 2018 (Ley Pública 115-123), y sus enmiendas, para llevar a cabo un proyecto denominado Mejoras de Inundación y Drenaje, con el fin de reducir las inundaciones en las carreteras y los problemas de entrada y salida, según el Contrato GLO n.º 24-065-123-E965.

Descripción del Proyecto: El subbeneficiario adquirirá servidumbres; retirará y reemplazará alcantarillas; instalará muros de cabecera y escollera; reemplazará la calzada y la acera, y completará las instalaciones correspondientes.

Ubicación del proyecto: River Oaks Drive, desde 194 m al noroeste de la intersección de River Oaks Drive y Farm to Market 2504 hacia el noroeste, 197 m (29.07914, -98.6917), 197 m (651.5 pies lineales), Poteet, Condado de Atascosa, TX

Información sobre la financiación de la subvención número 22-065-123-E965:

Monto total estimado financiado por el HUD: \$1,505,200.00

Total de fondos no pertenecientes al HUD: \$00

Costo total estimado del proyecto (fondos con y sin el HUD) [24 CFR 58.32(d)]: \$1,505,200.00

DETERMINACIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO

El Condado ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente; por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) según la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (REA) contiene información adicional sobre el proyecto. El REA se pondrá a disposición del público para su revisión, ya sea electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal al Condado a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a tgarza@co.atascosa.tx.us.

**AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UN
HUMEDAL**

Se notifica que el Condado, de conformidad con el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 58, ha realizado una evaluación según lo exige la Orden Ejecutiva 11990, de conformidad con las regulaciones del HUD en el Título 24 del CFR, Parte 55.20,

Subparte C, Procedimientos para la Toma de Determinaciones sobre la Protección de Humedales. La actividad está financiada por el Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario de la Oficina General de Tierras de Texas (CDBG-MIT). La ubicación del proyecto se indica en la SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS. Según el mapa del Inventario Nacional de Humedales (NWI) del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS), el proyecto se ubica en un humedal ribereño con una superficie total aproximada de <0.10 acres. Es probable que las obras se aborden bajo el Permiso Nacional 14, Proyectos de Transporte Lineal. Se cumplirán los límites y condiciones del permiso. Se completó el proceso de toma de decisiones de 8 pasos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) del artículo 55.20 para cumplir con el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 55.

El Condado ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos del humedal existente: Una alternativa considerada fue reemplazar la alcantarilla existente con un pequeño puente. Si bien esta opción podría haber proporcionado una mayor capacidad de inundación y reducido el mantenimiento a largo plazo, finalmente no se seleccionó debido a que el costo superó el presupuesto disponible. Además, un puente habría requerido permisos más extensos y un plazo de construcción más largo, lo que habría retrasado el proyecto. También habría tenido un mayor impacto ambiental y causado más perturbaciones a la comunidad, especialmente porque River Oaks Drive es el único punto de acceso para los residentes de la urbanización. Considerando estos factores, la mejora de la alcantarilla fue la solución más práctica y rentable.

Alternativa de No Acción [24 CFR 58.40(e)]: No tomar ninguna medida no generaría costos para las mejoras ni causaría ningún impacto ambiental relacionado con la construcción, pero no permitiría construir el nuevo cruce de alcantarilla que aumentará el caudal que puede transportarse a través del cruce de drenaje, mitigando así futuras inundaciones.

El Condado ha reevaluado las alternativas a la construcción en el humedal y ha determinado que no existe una alternativa viable al desarrollo del humedal. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11990 están disponibles para inspección, revisión y copia pública, como se describe en el párrafo de la DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en un humedal y quienes estén interesados en la protección del entorno natural deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una herramienta educativa importante. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre los humedales pueden facilitar y fortalecer las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, para mayor equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en humedales, debe informar a quienes puedan estar en mayor riesgo o riesgo continuo.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier persona, grupo o agencia puede presentar comentarios u objeciones por escrito sobre la ERR al Condado de Atascosa. Los comentarios por escrito recibidos antes del 3 de julio de 2025 serán considerados por el Condado antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben dirigirse al Condado a

tgarza@co.atascosa.tx.us o por correo postal a: Condado de Atascosa, #1 Courthouse Circle Drive, Suite 101, Jourdanton, TX 78026, (830) 769-3093, Attn: Oficina del Juez del Condado. Los comentarios deben especificar a qué aviso se refieren. Quienes deseen presentar objeciones deben contactar al Condado por correo electrónico para verificar la fecha límite del período de objeción.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El Condado de Atascosa certifica ante la Oficina General de Tierras de Texas que Weldon Cude, en su calidad de Juez del Condado, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte de GLO cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al Condado de Atascosa utilizar los fondos del Programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

GLO aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del Condado durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (la que sea posterior) solo si se basan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no fue ejecutada por el Funcionario Certificador del Condado; (b) el Condado ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o constatación requerida por las regulaciones del HUD en el Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo han comprometido fondos, incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas por el Título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 58, antes de la aprobación de la liberación de fondos por parte de la GLO. (d) otra agencia federal, actuando de conformidad con el Título 40 del CFR, Parte 1504, ha presentado una constatación por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (Título 24 del CFR, Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse a Heather Lagrone, Oficina General de Tierras de Texas, Desarrollo y Revitalización Comunitaria, Apartado Postal 12873, Austin, TX 78711-2873, o a env.reviews@recovery.texas.gov. Los posibles opositores deben comunicarse con la GLO al (512) 475-5000 para verificar el último día del período de objeción.

Weldon Cude, Juez del Condado